

por importe de 25.060,70 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procedase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma la magistrada-juez doña María José Gil Lázaro.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Lleida, a 21 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/32.962/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, secretario judicial, en sustitución reglamentaria, del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 931 de 2008, a instancias de la parte actora, doña Cristina María Alcántara Palop, contra “Distribuciones Dajuna, Sociedad Limitada”, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia número 371 de 2009, de fecha 22 de septiembre de 2009, en cuya parte dispositiva copiada literalmente se dice:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por doña Cristina Ma-

ría Alcántara Palop, contra la empresa “Distribuciones Dajuna, Sociedad Limitada”, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.

2. Condenar a la referida empresa demandada a que abone a la demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 2.766,66 euros, más la cantidad de 276,66 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 3.043,32 euros, más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe el recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Español de Crédito” (entidad 0030), sucursal 4160, sita en alameda de Colón, número 34, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y la suma de 150,25 euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José Luis Manjón-Cabeza Marín (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, “Distribuciones Dajuna, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.989/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Rosa María Adame Barbeta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 185 de 2009, seguidos a instancias de doña Manuela Reina González, doña Rosa de la Concepción Valge León, doña Eloísa López Gutiérrez y doña María Ángeles Expósito González, contra “Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre despido, se ha acordado citar a “Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal”, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de octubre de 2009, a las doce horas de su mañana, para asistir a la comparecencia señalada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Vermondo Resta, sin número, edificio “Viapol”, quinta planta, previniendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer, por sí o persona que le represente, se la tendrá por decaída de su petición, y que de no hacerlo la demandada, por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios para la citación de la entidad “Línea Hogar 2000, Sociedad Anónima Unipersonal”.

En Sevilla, a 5 de octubre de 2009.—la secretaria judicial (firmado).

(03/32.727/09)